



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 09 de Febrero de 2024

Tomo I

Número 34 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. ACUERDO A/OIC/001/2024 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL AÑO 2024 Y ENERO DE 2025".-----PÁGINA.2

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. RESOLUCIÓN DE OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ATRIBUIDA A LAS PERSONAS MORALES OILWELL SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V Y ESTIMULACIONES TÉRMICAS MÉXICO, S.A. DE C.V. SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN LA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.-----PÁGINA.4

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO. EN EL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.5



ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. HECTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo establecido en los artículos 6, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, 1 fracción I, 2, 3, 10 fracción III, 15 fracción II, 20 primer párrafo, 23 fracciones IX y XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, 1, 2, 6, 8 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, II y XXVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todos los ordenamientos citados vigentes para el Estado de Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Con sujeción al contenido del oficio SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/DP/201/II/2024, de fecha 06 de febrero de 2024, suscrito por el Lic. José Adrián Díaz Villanueva, Oficial Mayor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en virtud del cual, con el fin de preservar nuestras tradiciones por usos y costumbres en el Estado de Quintana Roo, como parte de la celebración de las **"FIESTAS DE CARNAVAL 2024"**, informó a todas las unidades de la Administración Pública del Estado, sobre la **suspensión de labores los días lunes 12 y martes 13 ambos del mes febrero del año 2024** y en consecuencia, **se declaran como inhábiles dichos días**; suspensión que se dio a conocer al personal del SATQ mediante oficio SEFIPLAN/SATQ/DG/DA/DRH/0093/II/2024 de fecha 07 de febrero de 2024, la M.A.P. Dafne Karime Orozco Angelino, Directora de Administración del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ).

Por lo anterior, con el objeto de brindar seguridad y certidumbre jurídica a los contribuyentes y público en general domiciliados en la Entidad, no se computarán dentro de los plazos previstos en el Código Fiscal del Estado





de Quintana Roo los días declarados inhábiles referidos en el párrafo inmediato anterior para promover algún medio de impugnación, derecho o trámite, o bien, el ejercicio de facultades de las autoridades fiscales del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran inhábiles los días lunes 12 y martes 13 ambos del mes de febrero del año 2024.

SEGUNDO. Los días inhábiles señalados en el punto anterior no se computarán y no correrán plazos ni términos procesales de conformidad con el artículo 14 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Queda a salvo el ejercicio de las facultades de la Autoridad Fiscal, respecto a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, sin alterar el cálculo de los plazos, en términos del penúltimo párrafo del artículo 14 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

LIC. HECTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ACUERDO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2024 POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

